

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TAJUECO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 24/09/2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

## Presupuesto de gastos

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	621		3.381
1	761		2.382
3	226		515
Total gastos			6.278

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	227		1.110
2	221		200
2	224		300
3	48		515
4	203		272
9	226		2.335
9	227		1.046
Total gastos			6.278

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tajueco, 21 de enero de 2014.- El Alcalde, David Soria Álvarez.

283

BOPSO-16-10022014